

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA46DFDA0A98B4B08B2F1FC7101E4EEA808B8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

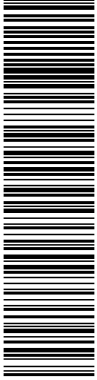


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

3 de Mayo de 2024

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA46DFDA0A98A4B080B2F1FC7101E4EEA808BBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de Mayo de 2024**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

CONCEJAL SECRETARIO

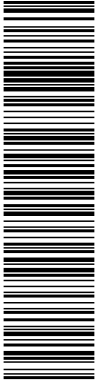
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a tres de Mayo de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano y María del Pilar Amor Molina; excusándose María Catalina Alarcón Frutos. Asimismo, se excusan los Delegados José Ángel Calle Suárez y Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funcio-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

nes de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Titular de la Asesoría Jurídica D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de Abril 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Delegación de Contrataciones se solicita la aprobación de gastos futuros necesarios para la tramitación del expediente de contratación del Servicio de Gestión Integral de Mantenimiento y Reparación de la Flota de Vehículos, Maquinaria Agrícola y Pesada Municipal.

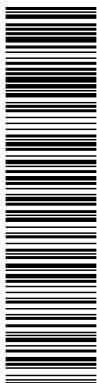
Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026 por importe total de 400.000,00 €.

Emitido informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1260719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AA416DFDA0A98B4B09B2F1FC7101E4EEA808B8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichos gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 400.000,00 € en la partida presupuestaria 1300/21400, necesarios para la contratación del Servicio de Gestión Integral de Mantenimiento y Reparación de la Flota de Vehículos, Maquinaria Agrícola y Pesada Municipal. acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (prórroga)	200.000,00 €
2026 (prórroga)	200.000,00 €
TOTAL	400.000,00 €

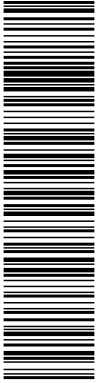
Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL “SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA).-

Por la Concejal Delegada de Contrataciones Sra. Fernández Gómez, se formula propuesta sobre el informe de la Corporación que se ha de emitir en relación con el recurso especial de contratación presentado frente al acuerdo del expediente de contratación epigrafiado y del siguiente tenor:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del expediente de contratación para la gestión, mantenimiento y explotación del Teatro Maria Luisa a la entidad PENTACIÓN S.A y por un importe de 911.919,65 €, sin IVA.

-Con fecha 10 de enero de 2024, D. Lope Ángel García Tamarit, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA), formula Recurso Especial en materia de contratación y ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023, adjudicando la gestión, mantenimiento y explotación del Teatro Maria Luisa a la entidad PENTACIÓN S.A

24, el técnico municipal que realizó las valoraciones de las ofertas técnicas en su día, emite la siguiente conclusión sobre las alegaciones presentadas y que dice lo siguiente (sic):

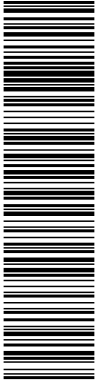
“...Por lo que, siguiendo esta normativa del PCAP, SE CONSIDERA BAJO CRITERIO TÉCNICO que ninguna de las ofertas puede cumplir con esta norma, ya que la misma norma impide su cumplimiento por la realidad contractual que nos atañe, en la que se precisa de más extensión en páginas y tipo de letra por la necesaria documentación gráfica e iconográfica que precisa la presentación de dichos proyectos. Se entiende que un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven.”

- Con fecha 7 de marzo de 2024, el Pleno de la Comisión Jurídica de Extremadura, emite resolución nº 17/24, estimando el recurso especial en materia de contratación formulado por la entidad mercantil SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L (SEDA), excluyendo a la entidad PENTACIÓN de la licitación por incumplimiento de los requisitos formales en la presentación de su oferta técnica y consecuentemente anulando el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local.

- Debido a esta resolución de la Comisión Jurídica, el procedimiento de licitación se retrotrae hasta el momento de la valoración, llegando a la conclusión la Mesa de Contratación que al no cumplir ningún licitador en la forma de presentación de sus ofertas técnicas con lo exigido en el pliego administrativo, que se declare desierto, lo que se propone al órgano de contratación. Por ello, el día 20 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda declarar desierta la licitación porque ninguna de las empresas cumple con los requisitos exigidos para la redacción de la memoria técnica conforme establecen las cláusulas 15 y 16 del PCAP, en concordancia con la causa de exclusión de la mercantil PENTACIÓN manifestada en la Resolución 017/2024 de 7 de marzo de la Comisión Jurídica de Extremadura, así como el inicio de un nuevo expediente.

- El acuerdo es publicado el día 3 de abril de 2024 en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Como consecuencia de ello, el día 22 de abril de 2024 la entidad mercantil SEDA vuelve a

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

formular Recurso Especial en Materia de Contratación frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local declarando desierta la licitación, al considerar, que se les ha de adjudicar el contrato, al tener que excluir a PENTANCION, a pesar de reconocer que no cumplen íntegramente la clausula 15 C y 16 del pliego de cláusulas administrativas.

- Con fecha 26 de abril de 2024, la técnica municipal Dña. Marta Acosta, emite el siguiente informe (sic):

“.....Y en este caso la presentación de un nuevo recurso en el que se cuestiona el incumplimiento de la empresa licitadora en referencia de la clausula 5 del PCAP, tengo a bien informar que ese incumplimiento del tamaño de letra en concreto Arial 7 se encuentra en las páginas 7 y 8 de la oferta técnica del licitador, en la que obviamente el tamaño de letra es más pequeño para ajustarse al número de hojas solicitado en la clausula 5, que a la misma vez también manifiesta el tamaño mínimo de letra y tipo de letra Arial 12”

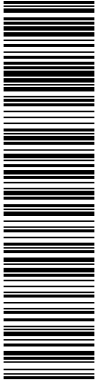
- Con fecha 29 de abril de 2024 la Técnico de Contrataciones emite informe proponiendo el rechazo del recurso formulado por la entidad SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local declarando desierta la licitación, al haberse dado cumplimiento a los principios de igualdad y legalidad, lo que ha impedido a esta Administración poder adjudicar este contrato, al incumplir todos los licitadores los requisitos exigidos en la cláusula 15 apartado C del pliego administrativo.

Examinado expediente y en base a los informes emitidos por los técnicos, dando respuesta a los argumentos contenidos en el citado Recurso, la motivación del informe que se ha de remitir a la Comisión Jurídica de Extremadura, de conformidad con los artículos 44 y ss. de la LCSP, son los siguientes:

I.- Incumplimiento en la presentación de la memoria técnica presentada por el licitador SE-DA.

Las ofertas técnicas se han de presentar conforme a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, clausula 15 apartado C, en este caso ya conocemos que el tamaño de la letra ha de ser como mínimo de 12, por eso aquel licitador que presente su oferta técnica con un tamaño de letra menor, claramente resultará beneficiarse sobre el resto, ya que su memoria tendrá más número páginas, al utilizar un tamaño de letra menor, aunque sólo sea en una parte, teniendo efectos su extensión. Por tanto, esta cuestión no nos parece “nimia”, al contrario nos resulta un factor determinante en el procedimiento de licitación, puesto que colocaría a este licitador, en este caso a SE-DA, en una situación de ventaja sobre el resto de los licitadores, puesto que su memoria no excede del máximo recogido en el pliego. Tiene la ventaja de poder explicar mucho mejor su propuesta al tener un mayor número de páginas, vulnerándose el principio de igualdad y legalidad, principios que rigen la contratación del sector público. Todo ello atendiendo al contenido del artículo 139 de la LCSP, que dice que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y a lo recogido por la Comisión Jurídica de Extremadura en su Resolución nº 17/24 (sic) “... En múlti-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1200719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA16DFDA0A98B4B09B2F1FC7101E4EEA80BBBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En algunas ocasiones esta Comisión Jurídica (v.gr. Resolución nº 078/2023, de 28 de diciembre) ha señalado el valor vinculante de los pliegos, auténtica lex contractus, es decir, se vuelven ley entre las partes, una vez que los licitadores aceptan el contenido de los mismos, circunstancia que se produce en el momento de la presentación de ofertas; con eficacia jurídica para el órgano de contratación y para las empresas licitadoras que han presentado sus ofertas en atención a sus cláusulas, cuestión pacífica en nuestra jurisprudencia; como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1999, «Es doctrina jurisprudencial reiterada de esta Sala (Sentencias de 10 de marzo de 1982, 23 de enero de 1985, 18 de noviembre de 1987, 6 de febrero de 1988 y 20 de julio de 1988, entre otras) que el Pliego de Condiciones es la Ley del Contrato, por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él respecto del cumplimiento del mismo», por lo que hay que estar a lo prevenido en los pliegos para la adjudicación, la ejecución y los efectos del contrato...”

Por tanto, considerando que el formato de presentación de la propuesta técnica presentada por el licitador SEDA, incumple con los requisitos exigidos en el pliego administrativo, en cuando al tamaño de la letra, afectando de manera directa a la extensión de la misma, del mismo modo que el resto de licitadores incumplen la citada clausula 15 apartado C, es lo que impide a la mesa de contratación que pueda proponer a algún adjudicatario, por ello la Junta de gobierno local acuerda declararlo desierto.

II.- Principio de igualdad frente al de principio de concurrencia.

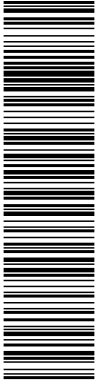
El mismo recurrente admite que no toda su propuesta técnica cumple con todos los requisitos exigidos en la clausula 15 apartado C, que existe una parte del documento que tiene un tamaño de letra inferior, y la califica de “nimia”, cuestión ésta que lo que menos nos parece es “nimia”, puesto que lo que se deduce de su escrito es que aunque su incumplimiento es admisible y los del resto de licitadores no, porque el tamaño de la letra es menos importante que la extensión del documento.

Ambas cuestiones son requisitos que se recogen en el pliego para que todos los licitadores presenten de igual forma sus propuestas técnicas, por qué pensar que el requisito del tamaño de la letra es de menor importancia que el incumplimiento del resto de licitadores, si el tamaño de la letra afecta de forma directa a la extensión del documento.

Todas las propuestas incumplen, como se mencionan en el informe del técnico municipal que las valora, porque ninguna sigue los requisitos exigidos en el pliego, de lo contrario esta Administración estaría vulnerando el principio de igualdad, principio éste que rige la contratación y que se considera prioritario al de concurrencia de conformidad con la resolución emitida por la Comisión Jurídica, que da preferencia al principio de igualdad y legalidad *“Consideramos que los principios de legalidad e igualdad deben prevalecer, respecto al principio de concurrencia, no siendo admisible justificar que los citados principios puedan decaer en la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general, o para evitar que una licitación resulte desierta.*

...

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El TACRC, en su reciente Resolución nº 107/2024, de 1 de febrero, con cita de su anterior Resolución nº 1488/2023, de 16 de noviembre, refleja su doctrina, que la Comisión Jurídica comparte, respecto a la efectiva existencia de un incumplimiento del PCAP en la presentación de las ofertas técnicas y la consecuencia que este debe llevar aparejada, en los siguientes términos:

“En cuanto al requisito de que los documentos aportados a las licitaciones no excedan de una determinada extensión y las consecuencias que su incumplimiento lleva aparejadas, nuestra doctrina ha ido evolucionando, como señala nuestra reciente Resolución 970/2023, de 20 de julio, desde posturas que primaban el principio de concurrencia hacia otras que ponen el acento en el principio de igualdad, en el marco de lo dispuesto en los pliegos”.

En la Resolución nº 749/2022, de 22 de junio, en relación con el incumplimiento de tales previsiones y sus consecuencias, dijimos, “Es también criterio consolidado de este Tribunal la obligación a cargo de los licitadores de adecuar las ofertas presentadas a lo establecido en los pliegos, siendo la consecuencia necesaria del incumplimiento de esta obligación la exclusión de la oferta. Como ya señalamos en Resoluciones anteriores, desde la Resolución nº 283/2012, la oferta debe ajustarse con precisión a lo previsto en el pliego, no solo en su contenido, sino también en la forma de presentación, resultando insubsanable tanto la presentación en forma distinta de lo previsto en el pliego, como los defectos o errores que se observen en dicha presentación, ya sea en su forma o en su contenido, con ciertas excepciones”, matizando más adelante que, ‘si los pliegos no regularan las consecuencias aplicables en caso de exceder del número de páginas, podrían entrar en consideración cuestiones tales como la relevancia del exceso, o la posibilidad de no valorar el número de páginas que excedan del número establecido”.

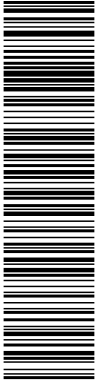
III.-. Nulidad y anulabilidad.

En el recurso se solicita la nulidad o la anulabilidad, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de declaración de desierto, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación proponiendo el desierto, sin sustentarse en ningún apartado del artículo 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La recurrente debería haber expuesto cada una de las causas que justificarían la aplicación de los supuesto de nulidad y la anulabilidad, pues de esta forma de actuar impide saber con certeza, de qué procedimiento se ha prescindido o en qué infracción del ordenamiento jurídico se ha incurrido, por ejemplo, lo que verdaderamente coloca a esta Administración en una situación de indefensión.

En consecuencia, esta Administración no aprecia causa alguna de nulidad ni de anulabilidad, ya que la declaración de desierto se ajusta al procedimiento legalmente establecido y a la normativa que le es de aplicación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

IV.- Por último, es necesario resaltar que dicha resolución se ha dictado dando estricto cumplimiento a los principios de igualdad y legalidad, lo que ha impedido a esta Administración poder adjudicar este contrato, al incumplir todos los licitadores los requisitos exigidos en la cláusula 15 apartado C del pliego administrativo.

La Mesa de Contratación y como consecuencia la Junta de Gobierno Local, ha actuado con total objetividad y transparencia, sin que, en ningún momento, se haya producido discriminación alguna y dispensándose a todos los licitadores un trato igualitario, respetando en todo momento los requisitos recogidos en los Pliegos que rigen el procedimiento.

De conformidad con los informes técnicos emitidos sobre este asunto y que forman parte de los antecedentes, debe **rechazarse el recurso planteado**.

Considerando que la concejala delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, formula a la Junta de Gobierno Local, informar en contra el recurso presentado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

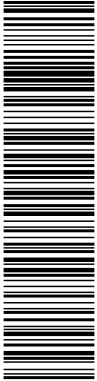
Primero.- Informar a la Comisión Jurídica de Extremadura la procedencia de rechazar el Recurso Especial en materia de contratación formulado por D. Lope Ángel García Tamarit, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA, S.L. (SEDA), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo del 2.024, por el que se declara desierta la licitación, por los motivos y fundamentos recogidos en los informes emitidos por los técnicos municipales citados.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la remisión del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Sección Municipal de Contrataciones y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE EN LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE CORNALVO, COMO MIEMBRO DE DICHO ÓRGANO.-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AA416DFDA0A98B4B09B2F1FC7101E4EEA80BBBC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Por el Concejal Delegado de Agricultura, Sr. Guijarro Ceballos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Recibido escrito de la Dirección General de Sostenibilidad, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 30 de abril de 2024, en la cual se nos comunica la renovación de la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo.

El DECRETO 83/2005, de 12 de abril, por el que se establece la composición, designación y suplencia, en el artículo 1, define a la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo como un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 108/2016, de 19 de julio, por el que se modifica el citado DECRETO 83/2005, será miembro de la Junta Rectora una persona representante de cada uno de los municipios incluidos, en todo o en parte, dentro del ámbito territorial del Parque Natural.

Con el objeto de proceder a la constitución de la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo, desde la Dirección General de Sostenibilidad, se solicita a este Ayuntamiento que designe la persona representante del mismo, incluyendo en la propuesta sus datos de contacto, para su nombramiento como miembro de dicho órgano, y de otra persona suplente, con la aportación de los mismos datos requeridos. En la petición, se recuerda que el nombramiento de la Junta Rectora debe cumplir con la paridad exigida por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo cual, podríamos solicitar una nueva proposición si no se cumpliera con este requisito.

Conforme a lo expresado anteriormente, el Concejal que suscribe propone que se acuerde en los siguientes términos:

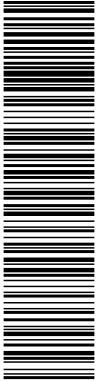
1- Designar a la persona representante Titular del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo, al Sr. Concejal Delegado de Agricultura, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos (marcoantonio.guijarro@merida.es); y al Sr. Concejal D. Felipe González Martín (felipe.gonzalez@merida.es), como representante suplente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Designar a D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Representante Titular del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo y a D. Felipe González Martín como Representante Suplente.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA46DFD0A08B4B080B2F1FC7101E4EEA808B8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura; y a esta Delegación de Agricultura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los señores Concejales, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos y D. Felipe González Martín, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE “AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE MÉRIDA”.-

Por el Concejales Delegado de Comercio, Sr. Calle Suárez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que tras el examen de todas las solicitudes presentadas para la concesión de “AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE MÉRIDA”, por parte de la Comisión de Valoración de dichas Ayudas y según lo preceptuado en las Bases que las regulan se acuerda la relación de las solicitudes estimadas y desestimadas, así como los motivos que justifican la decisión y que figuran en la relación que se anexa a la presente Acta, debidamente diligenciada.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

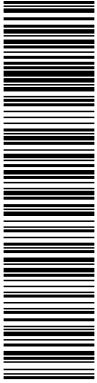
ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE MÉRIDA a los solicitantes que se indican en la relación que figura inserta en el acta de la Comisión de Valoración de dichas Ayudas, anexa al presente acuerdo y debidamente diligenciada.

Asimismo, desestimar las AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE MÉRIDA a los solicitantes que se proponen por la mencionada Comisión de Valoración, por los motivos que figuran en la relación inserta en el acta, anexa al presente acuerdo y debidamente diligenciada.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO
FIRMADO
05/06/2024 13:21



Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Comercio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a las personas interesados.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HABRÁN DE REGIR LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2024-2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar sobre la Mesa el tema epigrafiado.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

PUNTO A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 76/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 15/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED], SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

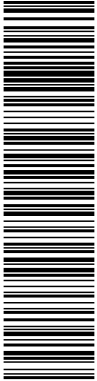
Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 76/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 15/2024, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED], sobre multas y sanciones.

Es objeto de recurso contencioso-administrativo la resolución sancionadora del Ayuntamiento de Mérida, dictada en el expediente número 7001225239, por la que se le impone a la Sra. [REDACTED] una sanción de 200 euros, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, conforme al art. 53 LSV, el 1 de septiembre de 2023.

El Ayuntamiento de Mérida presentó escrito de allanamiento a las pretensiones del actor, tal y como se adoptó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de abril de 2024.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA16DFDA0A98B4B09B2F1FC7101E4EEA80BBBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el último fundamento jurídico...”

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Es por ello, que se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Proceder a la ejecución de la referida sentencia , llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

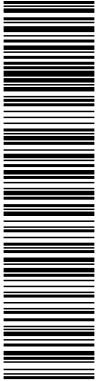
Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Gestión Tributaria la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal, así como a la Sección Municipal de Gestión Tributaria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento efectos procedentes.

PUNTO B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 28/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 232/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE IMESAPI S.L, SOBRE CONTRATACIÓN.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 28/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el pro-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7200719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA46DFDA0A98B4B09B2F1FC7101E4EEA808B8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



cedimiento ordinario identificado con el número 232/2022, interpuesto por la representación procesal de IMESAPI S.L., sobre contratación administrativa.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en fechas 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, a través de los cuales, se determina imponer a la actora en el expediente de contratación nº 03CM/21 una penalización en la cantidad de 26.349,18 euros, y se conviene aprobar la certificación final una vez deducida dicha penalización.

La representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida interesó la desestimación del recurso interpuesto, confirmando las resoluciones recurridas, con expresa condena en costas a la actora.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

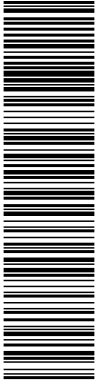
*“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Hernández Mateos, obrando en nombre y representación de la entidad **IMESAPI, S.A.**, contra los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en fechas 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, a través de los cuales, se determina imponer a la actora en el expediente de contratación nº 03CM/21 una penalización en la cantidad de 26.349,18 euros, y se conviene aprobar la certificación final una vez deducida dicha penalización; y, en consecuencia, **debo anular y anulo** los referidos acuerdos por estimarlos no conformes a derecho en cuanto a la imposición de penalidades impuesta a la demandante y consecuencias de ello, dejando pues sin efecto las mismas en tales extremos, y por ello **debo condenar y condeno** a la Corporación demandada a **abonar o restituir a la actora la suma de 26.349,18 euros, en concepto de penalidad en el expediente 003cM/21, junto con los correspondientes intereses de demora que se devenguen, a contar desde la fecha de aprobación de la certificación final de obras, y, todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada...**”*

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Es por ello, que propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación y Sección Municipales de Contrataciones, Delegación de Urbanismo, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO C).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REFUERZO DE CAPA DE RODADURA DE PISTA DE AERÓDROMO MÉRIDA-ROYANEJOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, se formula la propuesta epigrafiada, fundada en los motivos de oportunidad y técnicos señalados en el Sr. Director Municipal de Urbanismo en el informe del siguiente tenor:

“SOBRE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "REFUERZO DE CAPA DE RODADURA DE PISTA DEL AERÓDROMO MERIDA-ROYANEJOS", remitido por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Las cláusulas resumidas del borrador del convenio dicen:

PRIMERA.- Las Actuaciones que se recogen en el convenio indicado, son las siguientes:

Ejecución del Proyecto de "Refuerzo de Capa de Rodadura de Pista del Aeródromo Mérida-Royanejos"

SEGUNDA.- Financiación del proyecto de inversión y objeto de la subvención, son entre otras las siguientes:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

1. La ejecución del proyecto de construcción objeto del convenio se financiará mediante la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de MÉRIDA realizada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma.

TERCERA. - Carácter de la subvención. 1. La subvención objeto del presente convenio presenta carácter singular en atención al interés público, social y económico que promueve la existencia, funcionamiento y actividades del aeródromo de uso restringido.

SÉPTIMA. - Gasto subvencionable.

1. De acuerdo con la naturaleza de la actividad subvencionada, se considera gasto subvencionable la contratación externa de obra civil, para la consecución de los trabajos de ejecución de la obra, incluyendo la ejecución del Plan de Seguridad y Salud, la gestión de residuos de construcción y las asistencias técnicas necesarias.

2. El gasto subvencionable no podrá exceder del importe que resulte de la adjudicación del contrato que tenga por objeto la actividad descrita, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

4. No se considerarán subvencionables otros conceptos,tales como licencias, autorizaciones, etc

OCTAVA. - Cuantía de la subvención. 1. La Consejería concede al Ayuntamiento de forma directa una ayuda pública máxima por importe de ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (147.541,52 euros), como financiación para la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula primera.

DECIMOSÉPTIMA. - Medidas de difusión y publicidad de la financiación pública. 1. El Ayuntamiento cumplirá, en el momento de la ejecución de la inversión objeto del presente convenio, las medidas de difusión que garanticen la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.

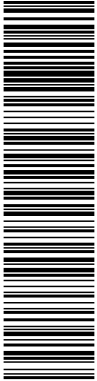
Dado que el Ayuntamiento no tiene que aportar fondo alguno y que el Convenio se determina para la ejecución de obras de Refuerzo y Capa de Rodadura en el Aeródromo Mérida-Royanejos según el Proyecto redactado por este Ayuntamiento, por parte del técnico que suscribe no existe inconveniente en la firma de dicho Convenio”

Emitido, asimismo, informe favorable por el letrado del Gabinete Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA46DFDA0A98A4080B2F1FC7101E4EEA808B8C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir para la aceptación de la subvención y condiciones de la misma para la actuación denominada “REFUERZO DE CAPA DE RODADURA DE PISTA DE AERÓDROMO MÉRIDA-ROYANEJOS”, a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de este acuerdo a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO D).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Delegación de Contrataciones se solicita la aprobación de gastos futuros necesarios para la tramitación del expediente de contratación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 por importe total de 148.500,00 €.

Emitido informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21

ESTADO
FIRMADO
05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichos gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de **148.500,00 €** en la partida presupuestaria 2311/22718, necesarios para la contratación del Servicio Teleasistencia Domiciliaria, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (ejecución)	33.000,00 €
2026 (ejecución)	33.000,00 €
2027 (ejecución)	16.500,00 €
2027 (prórroga)	16.500,00 €
2028 (prórroga)	33.000,00 €
2029 (prórroga)	16.500,00 €
TOTAL	148.500,00 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO E).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN GERENTE DE COMERCIO.-

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Delegación de Recursos Humanos se solicita la aprobación de gastos futuros necesarios para la tramitación del expediente de contratación de un Gerente de Comercio.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026, 2027 por importe total de 70.271,57 €.

Emitido informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

- a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*
- e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichos gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

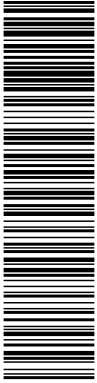
ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de **70.271,57 €** en la partida presupuestaria 4200/14319, necesarios para la contratación de un Gerente de Comercio, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	29.722,96 €
2026	29.722,96 €
2027	10.825,65 €
TOTAL	70.271,57 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240503_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J4AGG-NDGVS-3LDCQ Fecha de emisión: 17 de Junio de 2024 a las 10:09:49 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 04/06/2024 12:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2024 13:21 ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:21



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1290719-J4AGG-NDGVS-3LDCQ-AAA46DFDA0A9B4B090B2F1FC7101E4EEA80BBBC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>